



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Verbal Nro. 11001-40-03-047-2021-01284-00

El Despacho se **abstiene** de dar trámite al **recurso de reposición y en subsidio apelación** contra el auto de fecha 23 de marzo de 2022, toda vez que **no proviene** del canal digital (correo electrónico) reportado por la apoderada de la parte demandante a ALICIA.BERNAL@CABAABOGADOS.COM.CO en el Registro Nacional de Abogados desde el cual se deben originar todas las actuaciones tal y como lo disponía en su momento el Decreto 806 de 2020 y ahora la Ley 2213 de 2022 y se **advierte** que las direcciones electrónicas asistentejuridica@cabaabogados.com.co y ana.sarralde@cabaabogados.com.co no fueron suministrados en el escrito de la demanda y por esa razón tampoco se puede dar aplicación a lo normado en el artículo 103 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 047

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: [dfe0913882c7c246e2ae62c84dfef985290622e8434811ba85867a27d5a1b6a5](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)

Documento generado en 09/09/2022 03:41:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 045 de 12 de septiembre de 2022 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.